

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
SIN CONCURRENCIA DEL COMITE
NÚM. LPL-TJ-SCC-005/2025**

VALOR DEL CONTRATO: \$2,500,538.77 IVA incluido

CONCEPTO: Adquisición de Herramientas y Equipo

para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.

VENDEDOR: PROVEEDOR DE INSUMOS

PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

EJERCICIO FISCAL: 2025

EN LA CIUDAD DE TONALÁ, JALISCO, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE SUSCRIBEN, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS Y EL MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LA C. ROSA MARÍA MARQUEZ BARBOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR" Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA SERÁ COMO "LAS PARTES", TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA LOS CUAL MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA, SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- A) De conformidad a las facultades otorgadas en el marco normativo, previo a haber elaborado el dictamen correspondiente de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 fracción II, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 75, 76, 81, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 55 fracción II, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 75, 76, 81, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco; y con fundamento el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme lo establecen las bases de la **Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité Núm. LPL-TJ-SCC-005/2025** cuya convocatoria fue publicada con fecha 04 nueve y 05 cinco de Junio año 2025 dos mil veinticinco en el portal del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco www.tonala.gob.mx.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE "EL VENDEDOR", DE FECHA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, por lo que tienen la facultad de celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 56 fracción LI, 80, 81 fracción XXII, 164 fracción IV, 195 y 198 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. En esta continuidad descriptiva del marco legal tiene vigencia lo dispuesto por el artículo 1, numeral 1 fracción IV, artículo 3, numeral 1, fracción VIII, artículos 55 fracción II, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 75, 76, 81, 84, 85, 86, 87, 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 1, numeral 1 fracción IV, artículo 3, numeral 1, fracción VIII, artículo 47, numeral 5, artículos 55 fracción II, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 75, 76, 81, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco.

1. 4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **MTJ-850101-VA4**, a nombre del **Municipio de Tonalá, Jalisco**.

1.5.- Cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente para el **Contrato de Compra Venta**, para la **Adquisición de Herramientas y Equipo para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco**.

1.6.- Para los efectos del presente Contrato, señalan como **domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones** el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en la finca marcada con el número 21 de la calle Hidalgo, en zona centro de la cabecera municipal de Tonalá, Jalisco, Código Postal 45400.

2.- Señala "**EL VENDEDOR**", que:

2.1.- Es una persona jurídica denominada **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 2,028 dos mil veintiocho, volumen 43 cuarenta y tres de fecha 21 veintiuno de agosto del año 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante fe del Licenciado Miguel G. Aguayo Mora, Notario Público número 10 diez de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de fecha 11 once de Septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, registrado bajo inscripción 226-227 del Tomo 645 del Libro Primero del Registro de Comercio, se agrega con número 40 cuarenta al Apéndice 2611 dos mil seiscientos once de este libro.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., EN SU CARÁCTER DE "EL VENDEDOR", DE FECHA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.

2.2.- Su **Administrador Único**, la **C. ROSA MARÍA MARQUEZ BARBOSA**, acredita su personalidad mediante la misma escritura pública descrita en el párrafo anterior con número 2,028 dos mil veintiocho, volumen 43 cuarenta y tres de fecha 21 veintiuno de agosto del año 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante fe del Licenciado Miguel G. Aguayo Mora, Notario Público número 10 diez de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de fecha 11 once de Septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, registrado bajo inscripción 226-227 del Tomo 645 del Libro Primero del Registro de Comercio, se agrega con número 40 cuarenta al Apéndice 2611 dos mil seiscientos once de este libro y del cual manifestando que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas de manera alguna. Quien se identifica con la Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral con la Clave al reverso [REDACTED] con una vigencia del año [REDACTED]

2 Vigencia

2.3.- Dentro de los rubros que comprenden el **objeto social** se encuentra, conforme al acta constitutiva respectiva, en lo que interesa al presente contrato, es la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, fabricación, trasportación, maquila, arrendamiento, instalación, repartición, servicios, mantenimiento, distribución y comercio en general de toda clase de artículos, productos o materiales y materias primas, relacionados con la construcción; así como la proyección, diseño, ejecución, construcción, conservación, ampliación, mantenimiento, demolición, excavación, limpieza, desmonte y decoración de toda clase de obras públicas y privadas de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena para toda clase de personas, empresas e instituciones, así como la compra venta de toda clase de maquinaria y de materiales para la construcción. Y en general, la celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización de los fines sociales y que directa o indirectamente se relacionen con los objetos de la Sociedad.

2.4.- Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con clave de **Registro Federal de Contribuyentes PIC970821V61**, a nombre de **PROVEEDORES DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.5.- Para los efectos del presente contrato, señala como **domicilio fiscal y para recibir cualquier tipo de notificaciones**, en la Avenida Pedro Parra Centeno número 132, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; Código Postal 45640.

2.6.- Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"EL MUNICIPIO"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., EN SU CARÁCTER DE "EL VENDEDOR", DE FECHA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.

para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega optima de dicho servicio, y se encuentra **registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno Municipal, con el número 0000128 ciento veintiocho.**

2.8.- No se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1.- Reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, sujetándose al contenido del presente instrumento a las disposiciones contenidas en los artículos reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, sujetándose al contenido del presente instrumento a las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1855, 2254, 2255, 2256, 2261 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

3.2.- De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, numeral 1 fracción IV, artículo 3, numeral 1, fracción VIII, artículos 55 fracción II, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 75, 76, 81, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 1, numeral 1 fracción IV, artículo 3, numeral 1, fracción VIII, artículo 55 fracción II, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 75, 76, 81, 84, 85, 86, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL VENDEDOR" se obliga a proporcionar a favor de "EL MUNICIPIO", hasta su entera satisfacción la **Adquisición de Herramientas y Equipo, para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.**

SEGUNDA.- ALCANCE DEL SERVICIO.- "LAS PARTES" acuerdan que los servicios consisten en la **Adquisición de Herramientas y Equipo para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco**, para lo cual cuenta con las características necesarias de lo siguiente:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., EN SU CARÁCTER DE "EL VENDEDOR", DE FECHA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.

NO. PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	2	JUEGO 3 DADOS MAGNETICOS PARA BUJIAS 9/16" 5/8" 13/16" KNOVA
2	2	LLAVE SENSOR DE OXIGENO C/DADO 7/8"
3	2	JUEGO 4 BARRAS DE PALANCA BAPA-J4 TRUPER
4	2	JUEGO 10 DADOS IMPACTO 3/4" USO PESADO LARGOS
5	2	RAMPA ALTURA LIBRE HIDRAULICA 12,000 LBS PREMIUM AL-50 REDBUCK
6	2	PISTOLA HIDRAULICA USO PESADO 1/2" AT800 WINTEK
7	2	ESCANER DIESEL Y GASOLINA SERVICIO AUTOS Y CAMIONETAS CREADER349
8	2	CARGADOR DE BATERIA L2410 PRO-LOGIC C/ARRANCADOR
9	2	JUMPER CARGADOR AUTOMATICO DE BATERIAS 6/12V CON ARRANCADOR DE MOTOR PCA1210 WINTEK
10	1	GATO HIDRAULICO TIPO BOTELLA 20 TON GAT-20 TRUPER
11	2	GATO HIDRAULICO DE PATIN PROFESIONAL 5 TON GAPRO-5 TRUPER
12	1	DEBASTADORA DE TACONES BLUE BIRD MOTOR HONDA 389CC SG13H
13	18	DESBROZADORA USO RUDO HUSQVARNA 143R 41.1CC
14	7	MOTOSIERRA A GASOLNA HUSQVARNA T345 32.2CC
15	5	CORTA SETOS TELESCOPICO A GASOLINA HUSQVARNA 425HE4
16	3	CORTA SETOS A GASOLINA HUSQVARNA 122HD60 21.7CC
17	2	ESCALERA TIJERA DOBLE 6 PELDAÑOS TD-4 ESCALUMEX
18	4	ESMERILADORA ANGULAR INALAMBRICA DEWALT 4 1/2" DCG413B 1CARGADOR 1 BATERIA
19	2	PULVERIZADORA A GASOLINA GMAX 3900 STANDARD DOBLE PISTOLA
20	8	SOPLADORA A GASOLINA HUSQVARNA 345BT 51.7CC
21	2	GENERADOR DE ELECTRICIDAD A GASOLINA HUSQVARNA 5000W G5500P 7.5HP
22	2	INVERSORA PARA SOLDAR 200 AMP AX C/CARETA
23	5	HIDROLAVADORA A GASOLINA 13HP 3500 PSI HONDA
24	4	EXTINTOR NUEVO 6KG TRIFUEGO
25	3	TALADRO ATORNILLADOR INALAMBRICO MILWAKEE 1/2" 380317 CON 1CARGADOR Y 2 BATERIAS
26	3	ROTOMARTILLO COMBINADO INALAMBRICO 1 1/8" GBH 180-LI CON 1 CARGADOR Y 2 BATERIAS BOSCH
27	1	LIJADORA ROTO ORBITAL DCW210D1 DEWALT CON 1 CARGADOR Y 1 BATERIA
28	2	PRESA HIDRAULICA TIPO H C/GATO 20 TON PH20 REDBUCK
29	2	EXTRACTOR DE ACEITE 70 LT RAS70 REDBUCK
30	2	BOMBA DE VACIO EXTRACTOR LIQUIDO DE FRENOS 2012 URREA
31	2	CAMA DE PLATICO PARA MECANICO 40" CATA-40P TRUPER

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., EN SU CARÁCTER DE "EL VENDEDOR", DE FECHA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.

32	2	TABURETE ESCALERA 2 ESCALONES TABU-2 TRUPER
33	1	MARTILLO DEMOLEDOR 2000W MD 2000 OAKLAND
34	2	PALANCA EN L 3/4x16"

“EL VENDEDOR” concluirá a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” la adquisición de Herramientas y Equipo para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, según las especificaciones previstas en su Anexo 2 Especificaciones Técnicas (Anexo Técnico), el cual forma parte integral del presente instrumento.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- “EL MUNICIPIO” pagará por concepto de la Adquisición de Herramientas y Equipo para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, a “EL VENDEDOR” la cantidad de **\$2,155,636.87 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y seis Pesos 87/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado I.V.A. siendo por la cantidad de **\$344,901.90 (Trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos un Pesos 90/100 M.N.)**, haciendo un gran total de **2,500,538.77 (Dos millones quinientos mil quinientos treinta y ocho Pesos 77/100 M.N.)**.

La contraprestación será de acuerdo al siguiente esquema:

“EL MUNICIPIO” realizará el pago en una sola exhibición a “EL VENDEDOR”, una vez que se hayan entregado en su totalidad y a su entera satisfacción las Herramientas y Equipo para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, con las siguientes características que se adjuntan en el Anexo 8 referente a la Propuesta Económica y que es parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- FACTURACIÓN.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar a la Hacienda Municipal la factura electrónica que ampare el monto por el que se adjudica la **Adquisición de Herramientas y Equipo para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco**, expedida a favor del Municipio de Tonalá, Jalisco de conformidad con los lineamientos establecidos y que cumpla con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, siendo ésta remitida a la Hacienda Municipal para programación del pago correspondiente, el pago se realizará por medio de la Dirección de Egresos.

La factura deberá ser expedida, a nombre del Municipio de Tonalá, Jalisco, indicando en renglones por separado el I.V.A. y tendrá que cubrir los requisitos fiscales de conformidad con los siguientes datos:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., EN SU CARÁCTER DE “EL VENDEDOR”, DE FECHA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.

Nombre	Municipio de Tonalá, Jalisco
RFC	MTJ850101VA4
Dirección	Hidalgo No. 21, Colonia Centro, C.P. 45400
Municipio	Tonalá, Jalisco

En caso de errores o deficiencias en la factura y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción **“EL MUNICIPIO”** rechazará la operación indicando por escrito a **“EL VENDEDOR”** las deficiencias que deberá corregir para que éste la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso tendrá un plazo de 03 (tres) días hábiles para la entrega de la documentación correspondiente.

QUINTA.- DE LOS IMPUESTOS.- “LAS PARTES” convienen en que los impuestos, derechos, o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que genere o llegare a generar la celebración del presente contrato, correrán a cargo de la parte que esté obligada a pagarlos, conforme a lo dispuesto por las leyes fiscales.

SEXTA.- DE LA GARANTÍA.- Manifiesta **“EL VENDEDOR”** bajo protesta de decir verdad que la garantía de **Herramientas y Equipo para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco**,, será de **1 un año**, de garantía en todos los productos, contando a partir de la fecha de entrega total de referencia, a entera satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, esto tendrá como objeto responder contra defectos de fabricación, así como de los vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados.

SÉPTIMA.- FIANZA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para garantizar por **“EL VENDEDOR ”**, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del procedimiento de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité NÚM LPL-TJ-SCC-005/2025**, relativo a la **Adquisición de Herramientas y Equipo para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco**; realizado por el Municipio de Tonalá, Jalisco de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por un importe total de **\$2,500,538.77 (Dos millones quinientos mil quinientos treinta y ocho Pesos 77/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. incluido.

Esta fianza permanecerá vigente en cuanto al cumplimiento del contrato, desde la fecha de su expedición hasta la total terminación de las obligaciones derivadas del mismo, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas y para los casos en que se interpongan juicios o recursos legales y hasta que no se dicte resolución firma por autoridad competente.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO** EN SU CARÁCTER DE **“EL MUNICIPIO”** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.**, EN SU CARÁCTER DE **“EL VENDEDOR”**, DE FECHA **23 VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO**.

Asimismo, esta fianza se otorga para garantizar el pago de la indemnización en los casos de vicios o defectos ocultos de los bienes o servicios contratados, quedando vigente un año posterior a la entrega o prestación de los mismos.

En los casos de hacerse exigible la fianza esta compañía afianzadora pagará en los términos, de ley la cantidad de **\$250,053.877 (doscientos cincuenta mil cincuenta y tres pesos 877/100 M.N.)**, que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato con I.V.A. incluido, como garantía de su cumplimiento, así como contra vicios o defectos ocultos, para lo cual **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** acepta someterse expresamente al procedimiento de ejecución (con exclusión de cualquier otro) establecido en los artículos 170, 282, 289, y 291 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- De conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, codificados como datos personales en posesión de entes públicos, así como el artículo 4 párrafo tercero, 9 y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; **"EL VENDEDOR"** cuenta con las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales plasmados en los documentos capturados en los dispositivos móviles e infracciones, y la secrecía de la información fiscal, postal, bancaria o fiduciaria, obligándose en todo momento a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección de datos en Posesión de los Particulares, así como el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" se obligan a mantener dicha información y documentos con el carácter de confidencialidad y reservado, según sea el caso, por lo que no podrá ser divulgada a terceros, salvo por disposición de autoridad, del particular o por su naturaleza reservada, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por los artículos 107, 110 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que toda la información que sea compartida entre ambas con la finalidad de dar cumplimiento al presente instrumento, incluyendo los términos y condiciones del mismo, es estrictamente confidencial y para uso exclusivo de éste, por lo que se comprometen a mantener absoluta reserva y a no proporcionar a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, hasta por un plazo de 05 (cinco) años posteriores a la terminación del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de la información confidencial y reservada, establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., EN SU CARÁCTER DE "EL VENDEDOR", DE FECHA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal que ocupe **"EL VENDEDOR"** para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de **"EL MUNICIPIO"**, o para asumir las obligaciones de este, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre **"EL MUNICIPIO"** y dicho personal. Por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL VENDEDOR"** será quien tenga el carácter de patrón y por lo tanto, será responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre **"LAS PARTES"** las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, para el caso de incumplimiento a las obligaciones de las mismas, previo a la intervención de los órganos jurisdiccionales, se deberán agotar las gestiones extrajudiciales que consistirán en el siguiente procedimiento:

La parte que considere que la otra ha incumplido le remitirá ésta un comunicado mediante el cual se expresen el o los incumplimientos a las obligaciones contractuales, los cuales deberán estar relacionados con el presente contrato, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, comenzará a correr un plazo de 10 (diez) días hábiles para rescindir de manera conciliatoria el presente instrumento. En el caso que no sea posible rescindir el presente contrato de manera conciliatoria, se procederá lo que a derecho corresponda, dejando a salvo los derechos a cada una de **"LAS PARTES"**.

Por lo que de manera enunciativa más no limitativa como causales para rescindir el contrato las siguientes:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.**, EN SU CARÁCTER DE **"EL VENDEDOR"**, DE FECHA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.

- I. Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual. No se entenderá como transferencia de obligaciones el cambio de Administración que, conforme a la Constitución y a las leyes, se realicen en el Municipio.
- II. La suspensión sin causa justificada de los servicios prestados materia del presente pacto de voluntades.
- III. Si son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- IV. Cuando “EL VENDEDOR” no garantice el cumplimiento del contrato y la calidad de lo adquirido, según en los términos de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato constituye el único acuerdo entre “LAS PARTES” dejando sin efecto cualquier otra negociación obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita que las partes hayan acordado con anterioridad a la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato deberán hacerse por escrito a los domicilios mencionados en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones que acuerden “LAS PARTES” al presente contrato y sus anexos solo serán válidas si se hacen constar por escrito firmado por las respectivas partes.

DÉCIMA QUINTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- “LAS PARTES” convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Para lo no expresamente previsto en éste contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- ESPECIFICACIÓN DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.- “LAS PARTES” reconocen y acuerdan que los anexos que se acompañan al presente instrumento son el Anexo 2 Especificaciones Técnicas y el Anexo 8 Propuesta Económica, ambos presentados por “EL VENDEDOR”.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., EN SU CARÁCTER DE “EL VENDEDOR”, DE FECHA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 05 (cinco) tantos ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Tonalá, Jalisco el día **23 veintitrés** del mes de junio del año **2025** dos mil veinticinco.

POR “EL MUNICIPIO”

P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS
Presidente Municipal

ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
Síndico Municipal

Mtro. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
Tesorero Municipal

HACIENDA MUNICIPAL



POR “EL VENDEDOR”
PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

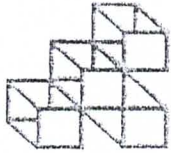
C. ROSA MARÍA MARQUEZ BARBOSA
Administrador Único

TESTIGOS

LIC. FERNANDO AVILA CASTAÑEDA
Director de Instrumentos Jurídicos y
Transparencia

LIC. JOSE ALFREDO GARCIA TREJO
Director de Recursos Materiales

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., EN SU CARÁCTER DE “EL VENDEDOR”, DE FECHA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 MIL VEINTICINCO.



PROINCO
PROVEEDOR DE INSUMOS PARA
LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR DE INSUMOS PARA CONSTRUCCION, S.A DE C.V
AV. PEDRO PARRA CENTENO #132
CP. 45640 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
RFC: PIC970821V61

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
NÚM. LPL-TJ-SCC-005/2025
Adquisición de Herramientas y Equipo para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

ANEXO 8
PROPUESTA ECONOMICA

CLIENTE: MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
DIRECCION HIDALGO #21, COL CENTRO, TONALÁ, JALISCO
RFC MTJ850101VA4

FECHA
13/05/2025

NO PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
1	2.00	PZA	JUEGO 3 DADOS MAGNETICOS PARA BUJIAS 9/16" 5/8" 13/16" KNOVA	\$ 2,981.25	\$ 5,962.50
2	2.00	PZA	LLAVE SENSOR DE OXIGENO C/DADO 7/8"	\$ 1,274.63	\$ 2,549.26
3	2.00	PZA	JUEGO 4 BARRAS DE PALANCA BAPA-J4 TRUPER	\$ 1,246.88	\$ 2,493.76
4	2.00	PZA	JUEGO 10 DADOS IMPACTO 3/4" USO PESADO LARGOS	\$ 4,412.14	\$ 8,824.28
5	2.00	PZA	RAMPA ALTURA LIBRE HIDRAULICA 12,000 LBS PREMIUM AL-50 REDBUCK	\$ 133,287.41	\$ 266,574.82
6	2.00	PZA	PISTOLA HIDRAULICA USO PESADO 1/2" AT800 WINTEK	\$ 2,348.87	\$ 4,697.74
7	2.00	PZA	ESCANER DIESEL Y GASOLINA SERVICIO AUTOS Y CAMIONETAS CREADER349	\$ 12,978.41	\$ 25,956.82
8	2.00	PZA	CARGADOR DE BATERIA L2410 PRO- LOGIC C/ARRANCADOR	\$ 4,987.14	\$ 9,974.28
9	2.00	PZA	JUMPER CARGADOR AUTOMATICO DE BATERIAS 6/12V CON ARRANCADOR DE MOTOR PCA1210 WINTEK	\$ 2,481.06	\$ 4,962.12
10	1.00	PZA	GATO HIDRAULICO TIPO BOTELLA 20TON GAT-20 TRUPER	\$ 1,276.87	\$ 1,276.87
11	2.00	PZA	GATO HIDRAULICO DE PATIN PROFESIONAL 5 TON GAPRO-5 TRUPER	\$ 13,862.57	\$ 27,725.14
12	1.00	PZA	DEBASTADORA DE TACONES BLUE BIRD MOTOR HONDA 389CC SG13H	\$ 325,126.40	\$ 325,126.40
13	18.00	PZA	DESBROZADORA USO RUDO HUSQVARNA 143R 41.1CC	\$ 15,801.36	\$ 284,424.48
14	7.00	PZA	MOTOSIERRA A GASOLINA HUSQVARNA T345 32.2CC	\$ 13,871.01	\$ 97,097.07
15	5.00	PZA	CORTA SETOS TELESCOPICO A GASOLINA HUSQVARNA 425HE4	\$ 22,924.00	\$ 114,619.98
16	3.00	PZA	CORTA SETOS A GASOLINA HUSQVARNA 122HD60 21.7CC	\$ 14,887.69	\$ 44,663.07
17	2.00	PZA	ESCALERA TIJERA DOBLE 6 PELDAÑOS TD-4 ESCALUMEX	\$ 2,775.30	\$ 5,550.60
18	4.00	PZA	ESMERILADORA ANGULAR INALAMBRICA DEWALT 4 1/2" DCG413B 1 CARGADOR 1 BATERIA	\$ 11,987.14	\$ 47,948.56
19	2.00	PZA	PULVERIZADORA A GASOLINA GMAX 3900 STANDARD DOBLE PISTOLA	\$ 169,087.88	\$ 338,175.76
20	8.00	PZA	SOPLADORA A GASOLINA HUSQVARNA 345BT 51.7CC	\$ 16,902.36	\$ 135,218.88
21	2.00	PZA	GENERADOR DE ELECTRICIDAD A GASOLINA HUSQVARNA 5000W G5500P 7.5HP	\$ 36,457.81	\$ 72,915.62
22	2.00	PZA	INVERSORA PARA SOLDAR 200AMP AX C/CARETA	\$ 9,350.14	\$ 18,700.28
23	5.00	PZA	HIDROLAVADORA A GASOLINA 13HP 3500 PSI HONDA	\$ 42,205.39	\$ 211,026.95
24	4.00	PZA	EXTINTOR NUEVO 6KG TRIFUEGO	\$ 1,794.58	\$ 7,178.32

000003

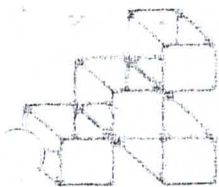
25	3.00	PZA	TALADRO ATORNILLADOR INALAMBRICO MILWAKEE 380317 1 CARGADOR 2 BATERIAS	\$ 5,783.97	\$ 17,351.91
26	3.00	PZA	ROTOMARTILLO COMBINADO INALAMBRICO 1 1/8" GBH 180-LI 1 CARGADOR 2 BATERIA BOSCH	\$ 4,389.90	\$ 13,169.70
27	1.00	PZA	LIJADORA ROTO ORBITAL DCW210D1 DEWALT 1 CARGADOR 1 BATERIA	\$ 5,797.21	\$ 5,797.21
28	2.00	PZA	PRENSA HIDRAULICA TIPO H C/GATO 20 TON PH20 REDBUCK	\$ 8,507.39	\$ 17,014.78
29	2.00	PZA	EXTRACTOR DE ACEITE 70 LT RAS70 REDBUCK	\$ 6,160.16	\$ 12,320.32
30	2.00	PZA	BOMBA DE VACIO EXTRACTOR LIQUIDO DE FRENOS 2012 URREA	\$ 3,606.21	\$ 7,212.42
31	2.00	PZA	CAMA DE PLASTICO PARA MECANICO 40" CATA-40P TRUPER	\$ 923.00	\$ 1,846.00
32	2.00	PZA	TABURETE ESCALERA 2 ESCALONES TABU-2 TRUPER	\$ 328.13	\$ 656.26
33	1.00	PZA	MARTILLO DEMOLEDOR 2000W MD-2000 OAKLAND	\$ 14,987.21	\$ 14,987.21
34	2.00	PZA	PALANCA EN L 3/4x16"	\$ 818.75	\$ 1,637.50
IMPORTE CON LETRA				SUBTOTAL	\$ 2,155,636.87
(DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.)				IVA	\$ 344,901.90
				TOTAL	\$ 2,500,538.77

PERIODO DE ENTREGA: 60 DIAS NATURALES
LUGAR DE ENTREGA: DONDE INDIQUE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
CONDICIONES DE PAGO: UNA SOLA EXHIBICION A LA ENTREGA TOTAL
GARANTIA: 1 AÑO EN TODOS LOS PRODUCTOS

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PRECIOS COTIZADOS TIENEN UNA VIGENCIA DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y QUE LOS PRECIOS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS Y SE PRESENTAN EN MONEDA NACIONAL CON LOS IMPUESTOS DESGLOSADOS.

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE
PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION
13 DE JUNIO DE 2025

ADMINISTRADOR UNICO
ROSA MARÍA MARQUEZ BARBOSA



PROINCO

PROVEEDOR DE INSUMOS PARA
LA CONSTRUCCION SA DE CV

RFC: PIC970821V61

000034

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
NÚM. LPL-TJ-SCC-005/2025**

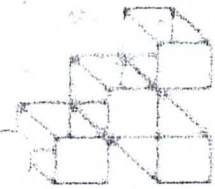
Adquisición de Herramientas y Equipo
para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

A 13 DE JUNIO DE 2025

**ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS**

MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO
PRESENTE

NO DE PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	2.0	JUEGO 3 DADOS MAGNETICOS PARA BUJIAS 9/16" 5/8" 13/16" KNOVA
2	2.0	LLAVE SENSOR DE OXIGENO C/DADO 7/8"
3	2.0	JUEGO 4 BARRAS DE PALANCA BAPA-J4 TRUPER
4	2.0	JUEGO 10 DADOS IMPACTO 3/4" USO PESADO LARGOS
5	2.0	RAMPA ALTURA LIBRE HIDRAULICA 12,000 LBS PREMIUM AL-50 REDBUCK
6	2.0	PISTOLA HIDRAULICA USO PESADO 1/2" AT800 WINTEK
7	2.0	ESCANER DIESEL Y GASOLINA SERVICIO AUTOS Y CAMIONETAS CREADER349
8	2.0	CARGADOR DE BATERIA L2410 PRO- LOGIC C/ARRANCADOR
9	2.0	JUMPER CARGADOR AUTOMATICO DE BATERIAS 6/12V CON ARRANCADOR DE MOTOR PCA1210 WINTEK
10	1.0	GATO HIDRAULICO TIPO BOTELLA 20TON GAT-20 TRUPER
11	2.0	GATO HIDRAULICO DE PATIN PROFESIONAL 5 TON GAPRO-5 TRUPER
12	1.0	DEBASTADORA DE TACONES BLUE BIRD MOTOR HONDA 389CC SG13H
13	18.0	DESBROZADORA USO RUDDO HUSQVARNA 143R 41.1CC
14	7.0	MOTOSIERRA A GASOLINA HUSQVARNA T345 32.2CC
15	5.0	CORTA SETOS TELESCOPICO A GASOLINA HUSQVARNA 425HE4
16	3.0	CORTA SETOS A GASOLINA HUSQVARNA 122HD60 21.7CC
17	2.0	ESCALERA TIJERA DOBLE 6 PELDAÑOS TD-4 ESCALUMEX
18	4.0	ESMERILADORA ANGULAR INALAMBRICA DEWALT 4 1/2" DCG413B 1 CARGADOR 1 BATERIA
19	2.0	PULVERIZADORA A GASOLINA GMAX 3900 STANDARD DOBLE PISTOLA
20	8.0	SOPLADORA A GASOLINA HUSQVARNA 345BT 51.7CC
21	2.0	GENERADOR DE ELECTRICIDAD A GASOLINA HUSQVARNA 5000W G5500P 7.5HP



PROINCO

PROVEEDOR DE INSUMOS PARA
LA CONSTRUCCION SA DE CV

RFC: PIC970821V61

000035

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
NÚM. LPL-TJ-SCC-005/2025

Adquisición de Herramientas y Equipo
para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

22	2.0	INVERSORA PARA SOLDAR 200AMP AX C/CARETA
23	5.0	HIDROLAVADORA A GASOLINA 13HP 3500 PSI HONDA
24	4.0	EXTINTOR NUEVO 6KG TRIFUEGO
25	3.0	TALADRO ATORNILLADOR INALAMBRICO MILWAKEE 1/2" 380317 1 CARGADOR 2 BATERIAS
26	3.0	ROTOMARTILLO COMBINADO INALAMBRICO 1 1/8" GBH 180-LI 1 CARGADOR 2 BATERIA BOSCH
27	1.0	LIJADORA ROTO ORBITAL DCW210D1 DEWALT 1 CARGADOR 1 BATERIA
28	2.0	PRENSA HIDRAULICA TIPO H C/GATO 20 TON PH20 REDBUCK
29	2.0	EXTRACTOR DE ACEITE 70 LT RAS70 REDBUCK
30	2.0	BOMBA DE VACIO EXTRACTOR LIQUIDO DE FRENOS 2012 URREA
31	2.0	CAMA DE PLASTICO PARA MECANICO 40" CATA-40P TRUPER
32	2.0	TABURETE ESCALERA 2 ESCALONES TABU-2 TRUPER
33	1.0	MARTILLO DEMOLEDOR 2000W MD-2000 OAKLAND
34	2.0	PALANCA EN L 3/4x16"

Condiciones especiales para la Adquisición de Herramientas y Equipo para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.

Las condiciones especiales, serán contenidas en el contrato que se formalice para la Adquisición de Herramientas y Equipo para el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

- GARANTIA DE 12 MESES EN TODO EL EQUIPO
- ENTREGA EN MAXIMO 60 DIÍAS NATURALES
- ENTREGA DONDE DETERMINE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

Protesto lo necesario.

ATENTAMENTE

PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, A 13 DE JUNIO DE 2025

ADMINISTRADOR INICO

ROSA MARÍA MARQUEZ BARBOS

AV. PEDRO PARRA CENTENO #132, 45640, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA